

Expedient	Assumpte
2026/37-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16571700356704170513	Sol·licitud de subvenció nominativa

Signat per:

## DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

### RESOLUCIÓN

#### “ANTECEDENTES

1.- El jefe de Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 21/04/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48949, por importe de 8.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Punch The Clock SL consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (NIF del presidente, CIF de la entidad, acreditación de la representación, datos bancarios, balance económico, declaración responsable y proyecto).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria (AEAT), de fecha 25 de marzo del 2026.
- Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de fecha 25 de marzo del 2026.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), de fecha 25 de marzo del 2026.
- Retención de crédito efectuada con cargo en la aplicación presupuestaria 06030 33410 48949 del presupuesto municipal del 2026, con número de operación 12026000027310, por importe de 8.000,00 € en concepto de “Subvención nominativa Punch The Clock SL”.
- Informe de consignación presupuestaria, de fecha 21 de abril del 2026.
- Informe del departamento de Recaudación Ejecutiva, de fecha 27 de abril del 2026, según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Pública Local.
- Informe del departamento de Cultura, de fecha 22 de abril del 2026, según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni se ha incoado ningún procedimiento de reintegro.
- Informe de idoneidad del técnico superior de gestión cultural para la firma del convenio, de fecha 28 de abril del 2026.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefa de Servicios a la Persona y Cultura, de fecha 29 de mayo del 2026.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos a las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de las entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

## COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 8.000,00 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Punch The Clock SL, con CIF B55574651.

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Punch The Clock SL para el año 2026, con la finalidad de impulsar la producción de una programación estable musical en la Sala Zero, así como apoyar los valores emergentes



en este ámbito de la cultura en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** Entregar la cantidad de 8.000,00 € a la entidad, en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado, en el número de cuenta corriente ES71008100881300020570 del Banco Sabadell.

**CUARTO.-** Tendrá que justificar documentalmente esta subvención, por un importe del 100% del coste de la actividad, como plazo máximo el 20 de enero del 2027 y, en cualquier caso, antes de solicitar una nueva subvención.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.-** Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y Presupuestos, a efectos que prepare la orden de pago.”

### DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación.

No obstante a esto, puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere procedente.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 30/06/2026, con núm. de referencia 2026/4381 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo).

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026013029 original en catalán.

